

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

1. Visto que la apoderada demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se admite la renuncia.

2. Reconózcase personería para actuar a la abogada *Nicole Julieth Hernández Patiño*, como apoderada de la parte demandante para los efectos y en los términos del poder conferido.

3. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de éste proceso, efectuado las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

Para el efecto téngase en cuenta la modificación realizada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2019-00154